ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE

PREAMBULO

Los padres de familia de la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE, conscientes de la obligación moral y legal que tenemos de prestar nuestra colaboración, no solo económica sino de orden educativo, cultural y de integración familiar, declaramos nuestra disposición de colaboración e impulso a la entidad educativa de nuestros hijos a través de la Asociación que por medio de los presentes estatutos se funda de acuerdo con los postulados establecidos en los Artículos 67 y 38 de la Constitución Política, el Artículo 7 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1286 de 2005 y Decreto 2150 de 1995 y demás normas complementarias.
Creemos que la educación es competencia de la familia y de la institución y como tal requiere una estrecha relación entre ambos. Así mismo, es el camino para el desarrollo de todas las potencialidades del educando tendientes a la formación, maduración y fijación de la personalidad de manera que se formen ciudadanos libres y responsables del destino de la Patria.
Por ello, la labor de educación debe integrar a la institución y a la familia de modo que uno y otra se respalden, apoyen y complementen.

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NORMATIVIDAD Y OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1. **Denominación:** Se constituye la Asociación de Padres de Familia de la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE como entidad jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro.

Parágrafo: Para efectos de identificación social se podrá utilizar la sigla **"ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE".**

Artículo 2. Domicilio: El domicilio de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" será la Ciudad de POPAYÁN y funcionará en las instalaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE, sede PRINCIPAL, ubicada en la Calle 73 Norte # 9-21 Barrio El Placer – Celular: 3137212218 - email: asopadresiecn@gmail.com .

Artículo 3. Duración: La duración de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" será de cien (100) años pero se disolverá y liquidará por voluntad de la mitad más uno de los miembros asociados, por el cierre del plantel o mandato legal.

Artículo 4. Normas aplicables a la Asociación: La Asociación de Padres de Familia de la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE se constituye al tenor de los Artículos 67 y 38 de la Constitución Política, el Artículo 7 de la Ley 115 de 1995, el Decreto 1286 de 2005 y en particular el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que sobre el particular se dicten.

Parágrafo: "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" no presta servicios educativos de ninguna índole, únicamente apoya la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE en planes y programas para el mejoramiento del servicio educativo.

Artículo 5. Objeto Social: El objeto social de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" se desarrollará bajo los siguientes criterios que conforman el objetivo de su creación:

1. Contribuir con la educación de la familia como núcleo primordial para la formación integral de los educandos.
2. Fomentar actividades educacionales y culturales para los padres de familia que contribuyan a crear en los mismos y en sus hijos un especial sentido de la pertenencia a la comunidad educativa COMERCIAL DEL NORTE y una participación eficaz en todas las actividades que promueva la institución. Así mismo generar una firme actitud de cambio y participación en el destino de la sociedad, mediante diferentes acciones que redunden en mayor conocimiento de la comunidad educativa y de la sociedad en general.
3. Ayudar con la formación integral de los educandos estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con las directivas y los educadores de la institución, apoyando a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
4. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los alumnos y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.
5. Promover la construcción de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa, creando una cultura de convivencia y solución pacifica de los conflictos.
6. Cooperar en la vigilancia del cumplimiento de las normas disciplinarias que rigen la institución y procurar conjuntamente con las directivas de la institución que el rendimiento académico de los alumnos y capacitación docente de los profesores se mantengan en los más altos niveles de la educación en el país.
7. Llevar la representación de los padres de familia y ser el enlace entre éstos y los distintos estamentos de la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE en asuntos de interés general, así como también recibir y dar curso a las sugerencias e inquietudes que presenten los padres de familia sobre los asuntos relacionados con la marcha de la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE.
8. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento y su continua evaluación, de ser necesario presentar propuestas de ajuste.
9. Servir como personero de los intereses de la comunidad educativa en la conservación y consecución de elementos y equipos de enseñanza para contribuir al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en la búsqueda de un alto nivel académico.
10. Vigilar que los implementos necesarios tales como; pupitres, tableros, iluminación, ventilación, zonas de recreación, y demás ayudas educativas, sean las adecuadas y se mantengan en perfecto estado, durante todo el periodo escolar.
11. Ejercer vigilancia permanente sobre factores perturbadores que puedan atentar contra la integridad moral de la comunidad educativa.
12. Vigilar que la alimentación ofrecida y/o vendida a los estudiantes dentro de las instalaciones de la institución cumpla con todos los requisitos de aseo y nutrición.
13. Participar en los procesos de veeduría y respaldo al funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar.
14. Vigilar conjuntamente con la Rectoría de la Institución Educativa, la adquisición, vigencia y cobertura del seguro estudiantil en el periodo lectivo correspondiente.
15. Buscar recursos de otras instituciones ya sean públicas o privadas que apoyen el desarrollo del objeto social.

16. En general, realizar todas las operaciones y actividades que sean autorizadas por disposiciones legales o que tengan por fin desarrollar su objeto social o ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia de la institución, en beneficio de la comunidad educativa.

Parágrafo 1: En la institución sólo funcionará una Asociación de Padres de Familia, con representación en la Junta Directiva de cada sede y/ o jornada.

Parágrafo 2: La Asociación deberá registrarse ante la Cámara de Comercio de Popayán.

CAPITULO SEGUNDO
CONSTITUCION – INTEGRACIÓN – PRINCIPIOS Y PROHIBICIONES ESPECIALES

Artículo 6. Constitución: La ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE, se constituye conforme al artículo 38 de la Constitución Política de Colombia; el Decreto 2150 de 1995; los Artículos 633, 637, 640 y 641 del Código de procedimiento Civil y lo decretado por el Gobierno Nacional mediante la Ley 115 de 1994, reglamentada específicamente para su creación y existencia por el Decreto 1860 de Agosto de 1994, en su Artículo 30 dispone, " El Consejo Directivo de todo establecimiento promoverá la constitución de una Asociación de Padres de Familia para lo cual podrá citar una Asamblea Constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes", y el Decreto 1286 de 2005.

Artículo 7. Forma como se constituyó la Asociación: La Asociación de Padres de Familia se constituyó con 32 miembros fundadores quienes aparecen en el Acta de Constitución y todos tienen su domicilio en la ciudad de Popayán.

Artículo 8. Integración: La "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" está integrada por los padres de familia y/o acudientes autorizados que tengan matriculados a sus hijos en esta INSTITUCION; calidad que se adquiere mediante la firma de matrícula, siempre y cuando se encuentre vigente en cada año escolar y prueben haber pagado la cuota de afiliación y sostenimiento; quienes serán miembros activos, con derecho a elegir y ser elegidos de conformidad con los presentes estatutos.

Artículo 9. Clases de socios: La "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" está constituida por una clase de socios a saber: Socios de Derecho Activos.

Artículo 10. Socios de Derecho Activos: Son socios de derecho activos, los Padres y/o acudientes de los alumnos matriculados para cada año escolar, que hayan pagado la cuota anual de sostenimiento por núcleo familiar y cumplan los presentes Estatutos.

Artículo 11. Principios rectores de la Asociación: "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" se regirá por éstos principios.

a. Libre voluntad para asociarse.
b. Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
c. Ausencia de cualquier discriminación de carácter social, religioso, político, de raza o de nacionalidad.
d. Transparencia en los procesos y procedimientos que lleve internamente la Asociación de Padres.

Artículo 12. Prohibiciones para las Asociaciones de Padres De Familia: Le está prohibido a la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE”:

a. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino a la institución, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
b. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la Asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
c. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos de la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
d. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo Único. Restricción en la contratación: Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia no podrán contratar con la respectiva Asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

CAPITULO TERCERO
DE LOS ASOCIADOS

Artículo 13. Deberes de los asociados

a. Pagar las cuotas de afiliación ordinarias y las extraordinarias, que sean fijadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Delegados.
b. Conocer los estatutos que rigen la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE”.
c. Cumplir con los presentes Estatutos y con las determinaciones de la Asamblea de Delegados y de la Junta Directiva.
d. Cumplir con las resoluciones emanadas de la Junta Directiva de la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE”
e. Contribuir al cumplimiento y desarrollo de los planes propuestos por la Junta Directiva.
f. Asistir obligatoriamente a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General cuando sean convocados por la Junta Directiva o el Fiscal
g. Participar, si le corresponde como delegatario, en los debates de la Asamblea de Delegados, con derecho a voz y a voto. Y presentar proyectos e iniciativas que estime convenientes para lograr los fines de la Asociación.
h. Colaborar con el mayor interés en todo lo que se refiera al bien de los alumnos de la INSTITUCION y de la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE”.
i. Aceptar y desempeñar con el espíritu de colaboración y dignidad cargos en la Junta Directiva y en las Comisiones para las cuales son elegidos por la Asamblea General, la Asamblea de Delegados o la Junta Directiva.
j. Asistir a todas las actividades programadas por la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE” en cumplimiento de sus objetivos sociales.

k. Asistir a los talleres de crecimiento y desarrollo personal de la escuela de padres programados por la Junta Directiva de la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE””, durante el año lectivo.

Artículo 14. Derechos de los asociados

a. Elegir y ser elegidos para actuar como representantes ante la Asamblea de Delegados y para desempeñar cargos en la Junta Directiva.
b. Participar como delegatario en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea de Delegados, con derecho a voz y a voto.
c. Cuando lo considere conveniente y necesario la Junta Directiva, puede convocar a un asociado a reuniones de la misma, con derecho a voz pero sin voto.
d. Solicitar al Presidente de la Junta o a cualquiera de sus miembros, la asesoría en las peticiones ante las directivas del plantel.
e. Solicitar informes a la Junta Directiva sobre decisiones tomadas, que no tengan el carácter estrictamente de confidenciales.
f. Ejercer el derecho de inspección antes de las Asambleas de Delegatarios, sean ordinarias o extraordinarias.
g. Recibir orientación en crecimiento y desarrollo personal, a través de talleres y conferencias, programados por la Junta Directiva, durante el año lectivo.
h. Ser tomado en cuenta en las celebraciones sociales, culturales, deportivas y religiosas que celebre la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE”.
i. Asistir a la Escuela de Padres organizada por la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE”

Artículo 15. Pérdida de la calidad de asociado:

a. Por retiro voluntario.
b. Por retiro del establecimiento educativo del (la) hijo (a) o estudiante a quien representa como acudiente autorizado.

CAPITULO CUARTO
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 16. Gobierno: El orden jerárquico que constituye el gobierno de la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE” lo constituye:

1. La Asamblea General de Padres de Familia, como la máxima autoridad de la Asociación.
2. El consejo de Padres, estará conformado por dos delegados de cada grado, según lo estipulado en el capítulo sexto de los presentes estatutos.
3. La Junta Directiva elegida por el Consejo de Padres, para períodos de un (1) año reelegible de acuerdo a la potestad del Consejo de Padres reunidos en asamblea general ordinaria en la primera sesión de año lectivo correspondiente.

Parágrafo 1: el Consejo de Padres, estará compuesto por dos representantes de cada grado a fin de garantizar una plena representatividad.

Parágrafo 2: el Consejo de Padres, tendrá las mismas facultades que la Asamblea General.

Parágrafo 3: Los cargos de la Junta Directiva y Fiscal, podrán ser reelegidos por más de un (1) periodo, de manera individual.

Artículo 17. Dirección y Administración: Para su dirección y administración, la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" tendrá los siguientes organismos:

1. Asamblea General
2. Consejo de Padres
3. Junta Directiva
4. Comités de Trabajo

Parágrafo: El Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE tendrá voz pero no voto ante los organismos directivos de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" a los cuales asistirá por derecho propio.

CAPITULO QUINTO
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. Conformación: La Asamblea General es la máxima autoridad de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" está conformada por todos los Padres de los alumnos matriculados o por sus acudientes autorizados que hayan adquirido el carácter de socios activos.

Parágrafo 1: El retiro o cancelación de la matrícula del alumno, le anula al padre de familia y/o acudiente el carácter de socio de la Asociación, por ende el de integrar el Consejo de Padres y la Junta Directiva o cualquier otra representación a nombre de está.

Parágrafo 2: El retiro de alumno de la institución no es motivo para devolución de la cuota de afiliación u otros pagos efectuados durante el año lectivo.

Artículo 19. Sesiones: Las sesiones de la Asamblea General serán de dos (2) clases.

1.ORDINARIAS: Las convocadas por la Junta Directiva, dentro de los primeros (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual previa convocatoria por escrito de la Junta Directiva para la elección de delegatarios y aquellas que oportunamente fije como calendario la Junta Directiva y sesionará siempre y cuando haya Quórum.

2. EXTRAORDINARIAS: Se realizarán en fechas diferentes a las señaladas en el calendario cuando la Junta Directiva lo considere conveniente o cuando sea convocada, mínimo por la mitad más uno de los socios activos, por el Consejo de Padres o por el Fiscal y solamente se tratará en ellas el temario para lo cual fueron convocadas, por lo tanto no tendrán espacio para proposiciones y varios.

Artículo 20. Convocatoria: Las convocatorias de la Asamblea General o del Consejo de Padres, (ordinaria y extraordinaria) se llevará a cabo por medio de aviso publicado en lugar visible del plantel y por circular escrita enviada a los padres de familia, acudientes o delegados a través de los alumnos con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación; la invitación debe contener: a) Fecha, lugar y hora de la reunión; b) base estatutaria para la convocatoria; c) El proyecto del orden del día; d) El nombre y firma de quien o quienes citan.

Parágrafo: También se podrá convocar a sesión extraordinaria por determinación tomada en la Asamblea Ordinaria anterior definiendo fecha, hora y lugar en el cual se realizará, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

Artículo 21. Quórum: La Asamblea General podrá deliberar y tomar decisiones válidas con la asistencia no inferior del cincuenta por ciento (50%) más uno de los miembros activos. Si dentro de los 15 minutos a la hora de la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea General podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total.

Parágrafo 1. Los asociados que no pudieren asistir personalmente a la Asamblea podrán nombrar un representante por escrito; el apoderado actuará con los mismos derechos de su mandante y no podrá representar a más de cinco asociados.

Artículo 22. Decisiones: Las decisiones de la Asamblea General serán obligatorias cuando se tomen de acuerdo con los estatutos, reglamentos, disposiciones legales o por la mitad más uno de los socios activos. El rector de la INSTITUCION tendrá voz en las deliberaciones más no voto en las decisiones.

Artículo 23. Derechos y restricciones de los Directivos docentes, docentes y administrativos frente a la Asociación de Padres de Familia
Los directivos docentes, docentes y administrativos que sean padres de familia y asociados en la Asociación de Padres de Familia de este plantel tienen todos los privilegios de un miembro ordinario pero no podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 24. Instalación: La instalación de las sesiones de Asamblea General serán coordinadas por el Presidente de la Junta Directiva o por el primer convocante presente, de acuerdo con el listado o por Fiscal; acto seguido se designará presidente y secretario de la Asamblea.

Artículo 25. Actas de las reuniones de Asamblea: Las deliberaciones, propuestas, decisiones y demás asuntos que se traten durante el desarrollo de las reuniones de la Asamblea General o del Consejo de Padres, constarán en actas firmadas por el presidente y secretario de las mismas que se ordenarán cronológicamente dentro de un libro registrado y organizado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 26. Funciones de la Asamblea General: Son funciones de la Asamblea General:

1. Delegar en el consejo de padres, la elección de la junta directiva, Principales y Suplentes para el período de un año.
2. Adoptar su propio reglamento y reformar los estatutos de la Asociación, cuando fuere el caso bajo las normas estatutarias y de ley.
3. Fijar las políticas y prioridades de la Asociación.
4. Resolver las propuestas que le sean presentadas por el Consejo de Padres o la Junta Directiva.
5. Estudiar los asuntos de trascendencia para el Colegio emanados de su propio seno presentados por cualquier estamento del Colegio a o través de la Junta Directiva.
6. Autorizar la afiliación de la Asociación a agrupaciones, asociaciones o confederaciones nacionales o extranjeras.

7. La Asamblea General podrá remover la Junta Directiva, cuando se presenten enfrentamientos o irregularidades entre sus integrantes con las Directivas de la INSTITUCION, el profesorado o el alumnado y cuando no cumplan sus funciones como directivos o impidan el normal funcionamiento de “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE” y del Plantel Educativo.
8. Nombrar las comisiones que considere necesarias para asuntos especiales.
9. Elegir el fiscal o revisor fiscal. Para este último, cuando el establecimiento educativo supere los quinientos (500) salarios mensuales vigentes del total de su activo; el revisor fiscal debe ser contador público, no asociado, elegido por un año, con la posibilidad de reelección, según criterio de la asamblea general.
10. Aprobar o rechazar el informe de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal.
11. Estudiar el posible retiro de los miembros activos, que a juicio de la asamblea no deben pertenecer a la asociación de padres de familia, respetando el debido proceso.
12. Aprobar o improbar las cuotas de sostenimiento, la cual será anual y por familia. El valor de esta cuota la propondrá la junta directiva. De no autorizar el incremento se cobrará la misma del año anterior.
13. Aprobar la fusión, la incorporación o la disolución de la asociación de padres de familia y designar la entidad beneficiaria
14. Aprobar las actividades y presupuesto propuesto por la junta directiva.
15. Aprobar la compra y venta de inmuebles y la constitución de gravámenes.
16. Las demás que se establezcan por mandato legal o por voluntad de los miembros activos que constituyan quorum reglamentario en asamblea general.

CAPITULO SEXTO
CONSEJO DE PADRES

Artículo 27. El consejo de Padres, es la instancia que garantiza la participación de los padres afiliados, en el proceso pedagógico de la institución. Después de la Asamblea General, **el Consejo de Padres,** es la autoridad máxima de la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE”.

Parágrafo: Las decisiones o acuerdos del consejo de padres, son obligatorios para todos los asociados presentes o ausentes, siempre que hayan sido adoptados de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

Artículo 28. Integración: El Consejo de Padres, estará integrado por dos delegados de cada curso que son elegidos para representar a cada uno de los grados que ofrece la institución, según convocatoria hecha al inicio del año escolar (dentro de los treinta (30 días calendario) habiendo adquirido el carácter de socios activos, garantizando de esta manera una plena representatividad.

Artículo 29. Delegados: Para ser elegido como miembro del Consejo de Padres, el padre de familia o acudiente deberá haberse inscrito a la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE” mediante el pago de la cuota que esta fije para el año lectivo. Para conservar su carácter de asociado deberá mantener durante el año lectivo correspondiente la matrícula escolar vigente.

Parágrafo: Los miembros del Consejo de Padres, contarán con:

1. La colaboración los profesores titulares del grado y los alumnos para que reciban citaciones y/o cualquier documento enviado por la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE”
2. En las reuniones de padres programadas por la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE, los representantes de grado, contará con un espacio en la agenda para comunicar sobre la gestión de la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE” o situaciones que se puedan presentar y vayan en detrimento o mejoramiento de los estudiantes y de la institución.
3. Los representantes del grado recibirá por escrito cualquier inquietud de parte de los padres y este a su vez pondrá en conocimiento a la junta directiva de “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE”

Artículo 30. Deberes: Son deberes de los miembros del Consejo de Padres:

1. Servir de órgano consultor y orientador de la Junta Directiva, para la creación y desarrollo de los programas.
2. Reemplazar en sus ausencias temporales o definitivas a los delegados de cada grado ante la Junta Directiva.
3. Formar parte de los comités de trabajo conformados por la Junta Directiva.
4. Suministrar a los asociados del grado que representa, los informes relacionados con su gestión cuando estos los requieran. Adicionalmente, recibirá las inquietudes, reclamos, iniciativas, sugerencias y las comunicará a la junta directiva de “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE”
5. Desempeñar con diligencia y cuidado los cargos y asuntos que la Junta Directiva les asigne.

Artículo 31. Funciones: Son funciones del Consejo de Padres

1. Elegir la Junta Directiva de la asociación de padres de familia.
2. Citar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias, cuando lo considere necesario en cumplimiento de los estatutos vigentes.
3. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias con voz y voto.
4. Elegir un representante ante el Consejo Directivo de la Institución.
5. Resolver los asuntos que sean propuestos por la Asamblea General, Junta Directiva y por los asociados. Para estos últimos deben seguir el conducto regular.
6. Revisar los estatutos de la Asociación, proponer reformas y/o actualizaciones, cuando fuere necesario y someterlas a aprobación de la Asamblea General.
7. Aprobar los estados financieros y los informes de gestión presentados por la Junta Directiva.
8. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos presentados por la Junta Directiva.
9. Estudiar y aprobar el manual de procedimientos que reglamenta a la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE”
10. Colaborar con la INSTITUCION en el desarrollo y aplicación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Aprobar las cuotas de sostenimiento anual para el año lectivo siguiente en el mes de octubre de acuerdo con el presupuesto de inversión que presente la junta directiva.
12. Remover en cualquier tiempo y con justa causa a cualquiera o todos los miembros de la Junta Directiva.
13. Aprobar o improbar la celebración de todo contrato, inversión, enajenación o negociación de cualquier tipo. Asi mismo, autorizar la celebración de todo contrato, inversión, enajenación o negociación de cualquier tipo que celebre la Junta Directiva.

14. Darse su propio reglamento
15. Las demás que asigne la Asamblea General.

Artículo 32. Sesiones: Las sesiones del Consejo de Padres, serán de dos (2) clases.

1. ORDINARIAS: Las convocadas por el Presidente de la Junta Directiva de acuerdo al calendario preestablecido.

2. EXTRAORDINARIAS : Las reuniones extraordinarias se realizarán en fechas diferentes a las señaladas en el calendario cuando la Asamblea General, la Junta Directiva o el Fiscal lo consideren conveniente o cuando sea convocada mínimo por la mitad más uno de los delegados, y solamente se tratará en ellas el temario para lo cual fueron convocadas.

Parágrafo: Quórum: el Consejo de Padres, podrá deliberar y tomar decisiones válidas con una asistencia no inferior del cincuenta por ciento (50%) más uno de los miembros. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, el Consejo de Padres, podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total.

Artículo 33. Convocatoria: La convocatoria del Consejo de Padres, para las reuniones (ordinaria y extraordinaria) será ordenada por el presidente de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE"; cuando éste no convoque lo hará el Fiscal, el 50% más uno de los delegados o el Rector de la institución. Serán de carácter obligatorio para los delegados, y se hará bajo los mismos parámetros del Artículo 20 precedente.

CAPITULO SEPTIMO
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 34. La **Junta Directiva,** Es el órgano ejecutivo y de administración de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE". Para actuar legalmente, deberá inscribirse y actualizarse ante la Cámara de Comercio de Popayán o el ente gubernamental que tenga asignada tal función.

Artículo 35. Elección: La Junta Directiva de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" será elegida por el Consejo de Padres, en Asamblea General convocada para tal efecto. La Junta Directiva será elegida para un período de un (1) año pudiendo ser reelegida total o parcialmente a criterio del Consejo de Padres y la Asamblea General.

Artículo 36. Integración: La Junta Directiva estará integrada por siete (7) miembros así: Presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y tres (3) vocales.

Artículo 37. Elección Nominal: La elección de miembros de la Junta Directiva se realizará mediante sistema nominal, donde los asistentes al Consejo de Padres, postularán directamente el candidato y votarán por el de su preferencia cargo por cargo. Quién obtenga el mayor número de votos, será el elegido y así se consignará en la respectiva acta.

Artículo 38. Requisitos: Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

1. Tener la calidad de delegado de grado.
2. Ser elegido para el cargo en el Consejo de Padres.

3. Demostrar un alto sentido de pertenencia con la institución.
4. No tener antecedentes penales que lo inhabiliten.
5. Ser persona de reconocida integridad en todos los aspectos y mayor de edad.
6. Los miembros de la Junta Directiva, no podrán tener entre sí; vínculos laborales y/o familiares con delegados de la Asociación, o ser familiares, o tener vínculos contractuales con personal que labore para el INSTITUCION. Los directivos no deben pertenecer a la Junta de Acción Comunal, Junta Administradora Local u otra institución de carácter similar dentro del mismo barrio donde funciona la INSTITUCION.
7. No haber incumplido de manera reiterada las normas o los estatutos o las funciones de un cargo directivo dentro de la Asociación.
8. Las demás que fijen las normas y las leyes.

Artículo 39. Funciones: Además de las funciones que por naturaleza le corresponden, o sea, las de velar por la realización de los fines esenciales de la Asociación, la Junta Directiva tiene las siguientes:

1. Adoptar su propio reglamento.
2. Elaborar el plan de trabajo con base en los programas presentados por cada comité de trabajo y en estrecha colaboración con los directivos de la institución, quienes representan la autoridad dentro de la comunidad educativa, estableciendo las mejores relaciones con los directores y profesores sin interferir en las labores de los mismos.
3. Nombrar los integrantes de los Comités de trabajo para el desarrollo del plan propuesto y definir el presupuesto de funcionamiento de cada uno.
4. Llevar a cabo a través de los Comités de trabajo las actividades culturales y de promoción social, tendientes a lograr el mejoramiento de la comunidad educativa.
5. Aprobar la ejecución de los gastos de conformidad con el presupuesto elaborado.
6. Ejecutar el presupuesto aprobado por el Consejo de Padres.
7. Establecer el sistema de recaudo de los dineros por concepto de cuotas de afiliación.
8. Abrir cuenta bancaria o de ahorros a nombre de “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE”, la cual llevará las firmas de Presidente y Tesorero y el visto bueno del Fiscal.
9. Delegar al presidente o a cualquiera de sus dignatarios, alguna de sus funciones, para casos concretos que no se hayan reservado expresamente a un miembro de la Junta Directiva o cuya delegación no esté prohibida.
10. Presentar al Consejo de Padres el proyecto de reforma estatutaria.
11. Asignar las funciones administrativas del personal a cargo de la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE”.
12. Establecer los contratos de prestación de servicios con particulares, que presten apoyos a la ASOCIACIÓN.
13. Estudiar y Aceptar donaciones, legados o auxilios que se hagan a la ASOCIACIÓN.
14. Presentar informes administrativos y operativos a la Asamblea General y/o al Consejo de Padres.
15. Aprobar la celebración de contratos, inversiones, enajenación o cualquier otro tipo de negociación hasta 30% del presupuesto anual, previa autorización del Consejo de Padres.
16. Ejecutar el seguimiento y control hasta donde la ley lo permita, de los planes, programas, actividades, proyectos que se realizan y desarrollan en la INSTITUCION y la ASOCIACIÓN en beneficio de la comunidad educativa
17. Velar por el cumplimiento de las decisiones del Consejo de Padres, de los Estatutos y dictar las Resoluciones necesarias para organizar las actividades orientadas al cumplimiento del objeto social.

18. Nombrar interinamente a los miembros de la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE”, cuando estos faltaren a sus deberes o se retiren, mientras el número no sea mayor a la mitad más uno. Tales nombramientos deben ser ratificados posteriormente por el Consejo de Padres y la Asamblea General. Si los miembros sustituidos ejercían funciones de representante legal, la junta podrá designar de su seno a las personas que ejercerán los cargos de Presidente o Vicepresidente a partir de ese momento hasta su ratificación.
19. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE” para su aprobación del Consejo de Padres, que deberá realizarse a más tardar en el mes de noviembre del año escolar vigente.
20. apoyar anualmente el proyecto de Escuela de Padres como actividad principal, talleres, actividades y proyectos teniendo en cuenta el presupuesto requerido para cada uno de ellos y someterlos a la aprobación del Consejo de Padres.
21. Las demás que le asigne el Consejo de Padres o la Asamblea General.

Parágrafo 1: Cuando La Junta Directiva encontrare fallas en la marcha del plantel, solicitará al rector o director de manera respetuosa y bajo las normas, la información necesaria y estudiará conjuntamente la solución adecuada que el problema requiera e informará a la autoridad competente de ser necesario.

Parágrafo 2: Los miembros de la Junta Directiva o el Consejo de Padres, no serán beneficiarios de auxilios educativos o prebendas otorgadas por la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE”.

Parágrafo 3: Presupuesto Anual De Gastos: El presupuesto proveniente de los ingresos por concepto de aportes de los padres de familia, las actividades realizadas por la asociación y demás ingresos, deberá ser orientados al desarrollo del proyecto de Escuela de Padres, destinados a satisfacer las necesidades de los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa, apoyo al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, bienestar de la comunidad educativa, apoyos pedagógicos y didácticos. Para ellos se deberá consultar los planes y programas adoptados por el personero estudiantil, las directivas de la institución y las necesidades presentadas por los padres de familia, atendiendo en cada vigencia los siguientes porcentajes máximo de inversión por rubro:

1. ADMINISTRATIVO GASTOS FIJOS 10 %
2. ESCUELA DE PADRES: 10%
3. ESTIMULOS: 10%
4. BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 60%
5. APOYOS PEDAGOGICOS Y DIDACTICOS 10%

Parágrafo 4: Ejecución De Los Recursos Del Presupuesto Anual De Gastos: La ejecución de los recursos provenientes de los ingresos de la Asociación, debe obedecer sin excepción, a lo dispuesto en el presupuesto para la vigencia aprobado por el Consejo de Padres. No se podrá efectuar ningún traslado, ni cambio de destinación, los cuales en caso de requerirse, deberá ser sometidos a consideración y aprobación del Consejo de padres y asamblea general, en reuniones de la misma vigencia, espaciadas entre sí por lo menos un mes.

Parágrafo 5: Queda prohibido a la Junta Directiva autorizar o hacer préstamos de los dineros de la Asociación a terceras personas, a los propios directivos, a los directivos docentes o a los docentes del plantel.

Artículo 40. Quórum: Se deliberará con la asistencia del cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de los miembros; las decisiones se tomarán con el voto positivo de la mitad más uno (1), en caso de empate, se repetirá la votación.

Artículo 41. Sesiones: Las sesiones de la Junta Directiva serán de dos (2) clases, Ordinarias y Extraordinarias; las reuniones ordinarias se realizarán en forma mensual. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cada vez que las condiciones lo ameriten; las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente con cinco (5) días calendario de anticipación, o por la mayoría absoluta de los dignatarios.

Parágrafo: A estas reuniones podrá asistir un el Fiscal por derecho propio con voz pero sin voto y cualquier miembro de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" con voz pero sin voto; siempre y cuando lo manifieste por escrito, con anterioridad y respetuosamente.

CAPITULO OCTAVO
DEL PRESIDENTE

Artículo 42. Funciones: Son funciones del Presidente de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" las siguientes:

1. Ser el Representante Legal de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" dentro de los límites y disposiciones que le señale la Junta Directiva, los estatutos, los reglamentos y las leyes vigentes.
2. Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las actividades necesarias para el correcto funcionamiento de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" y el cumplimiento del Objeto Social.
3. Convocar, e Instalar las sesiones de la Asamblea General y de la Asamblea de Delegados.
4. Convocar, Instalar, presidir y moderar las sesiones de la Junta Directiva.
5. Firmar con el secretario las actas y demás correspondencia.
6. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la Asamblea General, de la Asamblea de Delegados, y las órdenes de la Junta Directiva.
7. Preparar y presentar proyectos para el desarrollo de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" y colaborar con la Junta Directiva en la elaboración del presupuesto para el período que fue elegido.
8. Rendir en cada reunión a nombre de la Junta Directiva, el informe de sus labores.
9. Firmar los cheques junto con el Tesorero, de los pagos autorizados legalmente por la Junta Directiva y/o los volantes de retiro de cuenta de ahorros, que para tal efecto se abrirá en un Banco Comercial. Se determina específicamente que no se solicitará para la cuenta corriente o de ahorros que se requiera para esta gestión, tarjeta débito, tarjeta crédito o uso de clave por medios electrónicos o magnetofónicos o Internet.
10. Autorizar con su firma el desembolso de partidas, aprobadas en el presupuesto y presentar junto con el tesorero el informe financiero trimestral.
11. Suscribir convenios y contratos necesarios para el normal funcionamiento de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" que vayan acorde con los Estatutos, el Objeto Social y las normas legales. Para lo cual deberá contar con la aprobación de la Asamblea de Delegados o de la Junta Directiva, al igual que cualquier otro gasto no contemplado en el presupuesto.
12. Contratar y remover al personal necesario para el cumplimiento del objeto social de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE".

13. Realizar actividades de control sobre el manejo de recursos de la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE”, incluida la caja menor.
14. Adquirir una póliza de manejo a través de una compañía de seguros y a favor de la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE” la cual será pagada con los fondos de la Asociación. La cuantía debe ser el 10 % del monto del presupuesto anual fijada por la Asamblea General o el Consejo de Padres, teniendo en cuenta el patrimonio de la asociación. Si la cuantía aprobada por la Asamblea General o el Consejo de Padres, no pudiera ser otorgada por una Compañía de Seguros, será exigible un pagaré o letra firmada en blanco con carta de autorización para su diligenciamiento en caso de faltantes de dinero a favor de la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE” al cual no se le exigirá respaldo patrimonial y cuyo fiador será el tesorero de la Junta Directiva.
15. Nombrar los miembros de los Comités de Trabajo.
16. Las demás que le fije la Asamblea General o la Asamblea de Delegados, que estén acordes a la designación.

CAPITULO NOVENO
DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 43. Funciones: Son funciones del Vicepresidente de la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE” las siguientes:
1. Asumir las funciones del Presidente en ausencia temporal o definitiva del titular.
2. Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva para la buena marcha de la Asociación.
3. Ejercer todas las demás funciones que le asignen el Presidente, la Junta Directiva, la Asamblea General la Asamblea de Delegados, la Ley o los presentes Estatutos y que estén acordes a la designación.

CAPITULO DECIMO
DEL SECRETARIO

Artículo 44. Funciones: Son funciones del Secretario de la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE” las siguientes:
1. Llevar debidamente organizados y actualizados los siguientes libros:
 a. Libro de actas de reuniones de las Asamblea General.
 b. Libro de actas de reuniones del Consejo de Padres.
 c. Libro de actas de reuniones de la Junta Directiva.
 d. Archivo de correspondencia.
2. Ejercer las funciones de Secretario de la Junta Directiva, de las sesiones de la Asamblea General y en las reuniones de la Asamblea de Delegados, a menos que la Asamblea determine lo contrario, nombrará un secretario para este propósito.
3. Convocar por escrito a las reuniones de Junta Directiva, anexando el proyecto de orden del día.
4. Ser el responsable por el mantenimiento y uso de los muebles y equipo de oficina de la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE”
5. Mantener actualizado el archivo general de la Asociación y llevar una lista alfabética de los miembros con su dirección, teléfono y ocupación.
6. Dirigir y organizar la correspondencia de la Asociación, de la Presidencia y la Junta Directiva.
7. Firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia y demás documentos de la Asociación.

8. Elaborar con el Tesorero y el Fiscal un inventario de los bienes de la Asociación.
9. Refrendar junto con la firma del Presidente todos los actos, Resoluciones y Certificados emanados de la Asociación a los padres de familia.
10. Ejercer todas las demás funciones que le asignen el Presidente, la Junta Directiva, la Asamblea General la Asamblea de Delegados, la Ley o los presentes Estatutos y que estén acordes a la designación.

CAPITULO DECIMO PRIMERO
DEL TESORERO

Artículo 45. Funciones: Son funciones del Tesorero de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" las siguientes:
1. Responsabilizarse por el eficiente recaudo y cobro de los aportes y demás contribuciones a cargo de los miembros de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE".
2. Consignar en la cuenta bancaria de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE", los dineros recibidos, por tardar el día hábil siguiente.
3. Manejar una Caja Menor cuyo monto será equivalente a un salario mínimo legal vigente, reglamentado por la Junta Directiva y presentar al Presidente la relación de gastos debidamente soportada para su aprobación.
4. Llevar las cuentas y los libros de contabilidad actualizados relativos al movimiento de los dineros de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE".
5. Presentar a la Junta Directiva y al Fiscal, dentro del siguiente mes, un balance relativo al período mensual inmediatamente anterior, e informarle sobre el estado económico de la Asociación.
6. Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos a consideración de la Junta Directiva de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE", antes de ser presentada a la Asamblea de Delegados del mes de noviembre con el fin de establecer la cuota anual de afiliación del año siguiente y el plan de trabajo a desarrollar.
7. Adquirir una póliza de manejo a través de una compañía de seguros y a favor de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" la cual será pagada con los fondos de la Asociación. La cuantía debe ser el 5 % del monto del presupuesto anual fijada por la Asamblea General o el Consejo de Padres, teniendo en cuenta el Patrimonio de la Asociación. Si la cuantía aprobada por la Asamblea General o el Consejo de Padres, no pudiera ser otorgada por una Compañía de Seguros será exigible un pagaré o letra firmada en blanco con carta de autorización para su diligenciamiento en caso de faltantes de dinero a favor de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" al cual no se le exigirá respaldo patrimonial y cuyo fiador será el presidente de la Junta Directiva.
8. Firmar junto con el Presidente los comprobantes de egreso y los cheques o talonario de retiro del banco o corporación en la que se tenga la cuenta bancaria.
9. Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE", conjuntamente con el secretario y el fiscal.
10. Elaborar el acta de entrega, adjuntando inventario y balance de los bienes de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" al ser relevado del cargo.
11. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General y la Asamblea de Delegados.
12. Elaborar trimestralmente los estados financieros para estudio de la Junta Directiva y posterior presentación a la Asamblea de Delegados, previo visto bueno del Fiscal.
13. Realizar los pagos autorizados por el presidente o la Junta Directiva sujetándose al presupuesto aprobado, de conformidad a lo establecido en los estatutos y las normas legales.

14. Recibir donaciones y auxilios de entidades públicas y/o privadas de origen nacional o internacional con aprobación de la Junta Directiva.
15. Demostrar interés por colaborar con el plantel en el cual están impartiendo educación a sus hijos o a quienes represente como acudiente autorizado.
16. Presentar los estados financieros a la Asamblea General al finalizar el período o cuando los solicite alguno de los asociados.
17. Ejercer todas las demás funciones que le asignen el Presidente, la Junta Directiva, la Asamblea General la Asamblea de Delegados, la Ley o los presentes Estatutos y que estén acordes a la designación.

Parágrafo 1: Queda prohibido al tesorero tener en sus cuentas personales, en sus manos o de terceros, dineros de la Asociación o negociar con ellos.

Parágrafo 2: Será requisito indispensable para el nombramiento y aceptación de este cargo, el conocimiento básico del mismo, haciendo énfasis en sus aspectos contables y financieros, con el fin de ejercerlo con fundamento y determinar la responsabilidad inherente al mismo.

Parágrafo 3: La letra de cambio firmada por el tesorero y presidente permanecerá en poder del fiscal hasta que sean aprobados por el Consejo de Padres, los estados financieros a 31 de diciembre del año correspondiente y será devuelta a los firmantes una vez hayan hecho el empalme con la junta directiva siguiente.

DEL MANEJO DE LA CAJA MENOR

ARTICULO 46. Monto De La Caja Menor; Se tendrá una única Caja Menor, la cual será manejada dentro de las instalaciones de “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE” y su monto será de un salario mínimo legal vigente.

1. Cobertura De La Caja Menor; Se podrán efectuar pagos por medicamentos, papelería, comestibles, elementos de cafetería, elementos de aseo, dotación de oficina, reparaciones, mantenimiento, transporte urbano, impresos, publicaciones, representación, relaciones públicas, correspondencia, gastos notariales, y cualquier otro gasto que amerite su urgencia.

2. Monto Máximo De La Caja Menor; En ningún caso se podrán efectuar pagos individuales de gastos que supere el cincuenta por ciento (50%) del monto asignado para la caja menor.

3. Vales Provisionales De La Caja Menor; Quien requiera hacer pagos con los fondos de la Caja Menor si no ha realizado el gasto, deberá solicitar la suma a pagar entregando al funcionario responsable de su manejo un vale provisional aprobado por el presidente de la junta; el cual deberá ir firmado por quien solicita el dinero, registrando en forma legible el nombre, el número de cédula, con anotación del destinó que se le dará al dinero. Estos vales deberán ser legalizados a más tardar el día hábil siguiente a la entrega del dinero.

4. Legalización Del Recibo De La Caja Menor; La legalización del recibo de caja menor consiste en entregar al funcionario responsable de la caja la factura o documento de soporte correspondiente al gasto, firmado. Adicionalmente el recibo de la caja menor el cual deberá estar numerado en forma consecutiva. El vale provisional deberá entregarse

para su respectiva anulación. Todo gasto deberá ser ordenado por el Presidente de la Junta Directiva para hacer efectivo el reintegro.

5. **Reembolso De La Caja Menor;** La persona responsable de la caja menor deberá solicitar el reembolso de los fondos utilizados cuando las existencias en efectivo sean menores al veinticinco por ciento (25%) del valor total del fondo fijo de la caja menor. Esta solicitud de reembolso deberá ser firmada por el responsable de la caja menor y revisada por el tesorero de la junta, quien deberá verificar que todos los recibos de caja cumplan con todos los requisitos antes establecidos.

6. Arqueos De La Caja Menor; Por lo menos una vez al mes y en cualquier fecha el tesorero el fiscal deberá llevar a cabo un arqueo físico de los fondos fijos de caja menor, elaborando un acta del mismo. En este arqueo se deberán contabilizar todos los títulos valores que allí se encuentren: moneda, billetes, vales autorizados, cheques, letras de cambio. Si de acuerdo a los arqueos físicos que se realicen al azar, se llegare a presentar sobrante alguno, este valor se abonará a los ingresos de la asociación. Si llegare a registrarse algún faltante, este deberá ser cubierto inmediatamente por el funcionario a cuyo cargo se hallan los fondos. De repetirse alguna de estas irregularidades, se considera como una falta al cumplimiento de las funciones por parte del encargado e irresponsabilidad a la guarda de los fondos.

Parágrafo: Las personas que realicen el arqueo serán solidarias de la situación anormal acaecida si esta es detectada después de efectuar el arqueo.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO
DE LOS VOCALES

Artículo 47. Funciones: Son funciones de los Vocales de la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE” las siguientes:

1. Asistir a las reuniones de Junta Directiva, Asamblea General y Asamblea general de delegados.
2. Colaborar con el Presidente de la Asociación en la planificación, organización y desarrollo exitoso de todas las labores.
3. Servir de enlace entre la Asociación y los diferentes comités, Institución, Alumnos y Padres.
4. Representar a los socios y defender los intereses de la Asociación.
5. Su principal misión es velar porque se cumplan exactamente los presentes estatutos y mandatos de la Asamblea General y la Asamblea de Delegados bajo las normas legales y respetuosas.
6. Serán los presidentes de los comités de trabajo que se requieran conformar para la ejecución de las actividades a desarrollar en el curso del año escolar. En caso de ausencia por retiro o incapacidad, el suplente ejercerá la presidencia de dichos comités.
7. Ejercer todas las demás funciones que le asignen el Presidente, la Junta Directiva, la Asamblea General la Asamblea de Delegados, la Ley o los presentes Estatutos y que estén acordes a la designación.

CAPITULO DECIMO TERCERO
DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 48: Representantes: Los representantes ante el Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE son: uno (1) por el Consejo de Padres y uno (1) por la Junta Directiva, su período será el mismo de la Junta Directiva, solo podrá ser reelegido por un período adicional.

Artículo 49: Funciones: Además de cumplir fielmente con las asignadas por la Ley General de Educación, como representante de "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" y de los Padres de Familia asociados, tendrán las siguientes:

1. Adelantar sus actividades, siguiendo los lineamientos y políticas definidas por la Asamblea General, Consejo de Padres y Junta Directiva, en defensa de los intereses de los padres de familia, de los alumnos y de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" ante el Consejo Directivo.
2. Informar previamente a los Órganos de Gobierno de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE, de las decisiones que serán adoptadas en el Consejo Directivo y que puedan afectar o no a las instancias que representa.
3. Presentar ante el Consejo Directivo, las propuestas que sean aprobadas por los Órganos de gobierno de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE"
4. Rendir ante los Órganos de gobierno de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE", informes escritos del desarrollo de sus actividades, de los temas tratados y cuando se trate de votar decisiones que afecten a la comunidad educativa o alguno de sus miembros deberá con antelación presentar el caso ante la junta directiva y el fiscal para tomar determinación de cuerpo y así votar en la sesión de consejo directivo.
5. Atender los requerimientos y observaciones que le presente el Fiscal como Órgano de Control de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE".
6. Las demás que le sean asignadas por los Órganos de gobierno de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE".

CAPITULO DECIMO CUARTO
ORGANISMOS DE CONTROL DE LA ASOCIACION

Artículo 50. Los Organismos de Control serán:

1. La Asamblea General
2. El Consejo de Padres
3. El Fiscal
4. Secretaría de Educación Municipal (oficina de vigilancia y control).

CAPITULO DECIMO QUINTO
DEL FISCAL

Artículo 51. NATURALEZA: El Fiscal de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE", es un órgano interno que representa a los asociados; será instituido como organismo independiente de la Junta Directiva, para fiscalizar la satisfacción de las necesidades económicas, sociales y culturales para las cuales fue creada la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE".

Artículo 52. INTEGRACIÓN: El citado Cargo es responsable de su gestión ante el Consejo de Padres y ante la Asamblea General de Asociados y estará integrado por (1)

un asociado activo el cual será elegido por la Asamblea General para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido.

Artículo 53. REQUISITOS PARA SU ELECCIÓN: Para ser Fiscal se requiere tener las mismas calidades estipuladas en el artículo 38 de los presentes Estatutos.

Artículo 54. FUNCIONES: Son funciones del Fiscal las siguientes:
1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los fines de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE".
2. Informar a la Asamblea de Delegados acerca de las irregularidades que existan en el funcionamiento de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" y presentar sugerencias sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular establecido con la debida oportunidad.
4. Hacer llamados de atención a los asociados, cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.
5. Solicitar a la Asamblea de Delegados la aplicación de las sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
6. Verificar las listas de asistencia a las reuniones y las de asociados hábiles e Inhábiles para participar en las asambleas o para elegir delegados.
7. Rendir informes a la Asamblea de Delegados.
8. Dar cumplimiento al principio de autogestión consagrado en la ley, para lo cual dicho cargo, ejercerá el control de los resultados sociales de la Asociación de Padres del INSTITUCION, de los procedimientos utilizados para tal efecto, así como del cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados. Para ello se deberá tener en cuenta los siguientes presupuestos:
a. Que el Control de resultados sociales, es un control de fondo y material. por lo tanto, deberá verificar si se satisfacen las necesidades económicas, culturales y sociales de los asociados, conforme al objeto social para lo cual se constituyó la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE".
b. Que el control de procedimientos se oriente a verificar que los resultados sociales de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" se obtengan respetando la ley, los estatutos y los reglamentos, así como los principios, los valores, características y fines de las Asociaciones de Padres, respetando los derechos y obligaciones de los asociados.
9. Rendir informe por escrito al Consejo de Padres, sobre los resultados de la gestión cumplida al cierre de cada ejercicio o cuando las circunstancias así lo requieran, en especial sobre los resultados sociales de la Asociación de Padres. Los procedimientos utilizados para su logro y el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados, sugiriendo los correctivos que considere necesarios.
10. Asentar trimestralmente en el libro de actas que se llevará para el efecto, los resultados de la gestión cumplida durante ese período.
11. Dictar su propio reglamento; y las demás que le asigne la ley, los estatutos y reglamentos siempre y cuando se refieran a control social y no corresponda a las funciones propias de la Auditoria Interna, de la Revisoría Fiscal o de la Federación Colombiana de Asociaciones de Padres de Familia.
12. Vigilar el estricto cumplimiento de los presentes estatutos, por parte de la Junta Directiva y los asociados.

13. Efectuar el inventario del conjunto de los bienes de la Asociación, con la colaboración del Secretario y el Tesorero para presentarlo a la Junta y el Consejo de Padres.
14. Efectuar el arqueo de los fondos de la Asociación, cuando lo estime conveniente y bajo las normas legales y de respeto.
15. Ejercer control para que los libros de contabilidad y tesorería se mantengan con Claridad y al día en sus operaciones.
16 .Verificar trimestralmente los estados financieros para la presentación por parte de la Junta Directiva a la Asamblea de Delegados
17. Citar con no menos de cinco (5) días de anticipación a la Asamblea General o al Consejo de Padres, a sesiones extraordinarias, cuando existan graves anomalías en el manejo presupuestal o administrativo.

Parágrafo 1: Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Fiscal podrá acceder a la información, libros, papeles y documentos que estime necesarios. Así como asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la Asociación de Padres del INSTITUCION, con voz pero sin voto.

Parágrafo 2: En todo caso, las actuaciones, pronunciamientos, conceptos y decisiones del Fiscal, deberán expresarse con fundamento en criterios objetivos, imparciales y sobre la base de hechos comprobados. Los libros, documentos e información a los que acceda, y que por virtud de la ley se encuentren sujetos a reserva, no podrán ser utilizados para fines distintos al cumplimiento de sus funciones, so pena de que sus miembros respondan solidariamente conforme a la ley.

Artículo 55. VACANCIA DEL CARGO: La ausencia por tres (3) sesiones continuas o discontinuas, producirá la vacancia del cargo y su lugar será ocupado por quién designe el Consejo de Padres y ratificado por la asamblea general.

CAPITULO DECIMO SEXTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Artículo 56. Misión: La Secretaria Educación tiene como misión, la supervisión de las actividades que desarrolla la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE” bajo las normas legales y estatutarias. El representante legal de la Asociación deberá presentar el registro de Cámara de Comercio y copia de los Estatutos ante la Secretaria de Educación.

CAPITULO DECIMO SEPTIMO
CONTROL INTERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 57: Documentos Que Se Deben Llevar: Se llevarán los siguientes documentos, los cuales deberán ir siempre prenumerados en la parte contable:
1. Libros De Secretaria: Inscripción de socios; Actas de Asamblea General; Actas de las Asambleas de Curso; Actas de la Asamblea de Delegados; Actas de junta Directiva; Proposiciones Aprobadas en Junta Directiva; y por la asamblea de delegados
2. Libros Contables: Mayor y Balance; Diario; Auxiliares
3. Obligaciones Con Terceros: Cuentas por Cobrar; Cuentas por Pagar, Liquidación y Pago de Retención en la fuente; Aportes para fiscales
4. Laborales: Contratos de Trabajo, pagos de nómina, liquidación y pagos de primas, liquidación y pagos de vacaciones, liquidación y pago de cesantías e intereses de cesantías, liquidación y pago de terminación de contratos, libro de horas extras, libro de vacaciones, afiliaciones a EPS, Afiliaciones a fondo de Cesantías, Afiliaciones a Cajas de

Compensación, pagos a EPS pagos a fondo de Cesantías, Pagos a cajas de compensación
5. Correspondencia: Correspondencia recibida Correspondencia Enviada
6. Compras: Solicitudes de compra, requisiciones, devoluciones, órdenes de compra, notas débito y crédito, comprobantes de egreso, cheches
7. Nomina: Pagos especiales, cheques
8. Ingresos: Recibos de caja, Comprobantes de Ingreso
9. Caja Menor: Reembolso de caja menor, recibos de caja menor, vales

ARTICULO 58. Permanencia De Los Documentos: Los Documentos de la Asociación deberán permanecer bajo llave en la sede de la misma o en el espacio que faciliten las directivas del INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE, Si algún miembro de la Junta Directiva o alguna otra persona autorizada requieren de alguna información para adelantar lo relacionado con sus labores podrá consultar estos documentos en la sede de "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" solicitándolos a la Secretaría de la oficina. Si requiere copias fotostáticas de alguna información de la Asociación deberá señalar a la secretaria el folio o documento que se requiere ser fotocopiado y pedir la autorización al presidente de la junta.

ARTICULO 59. Bases De Datos: Se deberán llevar las siguientes bases de datos, manteniendo actualizadas, las cuales deberán contener por lo menos la información que indica:
1. Compras 1) Nombre del Proveedor 2) Nit; 3) Dirección; 4) Teléfono; 5) Artículos; 6) Precios 7) Compras realizadas; 8) Cuentas por pagar.
2. Ingresos Estudiantiles: Nombre del Alumno, curso, código, número de matrícula, nombre del padre, nombre de la madre, nombre del acudiente, dirección, teléfono pago asociación, número consignación
3. Asamblea de Delegados: curso, nombre de delegados, identificación, profesión, asistencia a reuniones de asamblea, correo electrónico
4. Junta Directiva: cargo, nombre, dirección residencia, teléfono residencia, dirección trabajo, teléfono trabajo, fax, asistencia a reuniones de junta, correo electrónico
5. Consejo Directivo De la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE: nombre, teléfono trabajo,
6. Directivos, Personal Administrativo Y Servicios Generales: cargo, nombre, extensión telefónica.
7. Cuerpo Docente Del Instituto: nombre, curso.
8. Correspondencia Enviada: Código, destinatario, asunto.
9. Inventario: Código, descripción, fecha de adquisición, valor de compra,
10. Contabilidad: Relación de caja menor, paquete contable.
11. Clasificación De Archivos: código, descripción.

ARTICULO 60. Actividades De Ingreso: A cualquier dinero que se reciba se le debe hacer comprobante de ingreso y debe ser consignado oportunamente.

ARTICULO 61. Etapas De Control De Las Actividades De Adquisición Y/O Pago: Las actividades de adquisición y/o pago se deberán controlar en cada una de las siguientes etapas:
1. Ordenación del gasto
2. Autorización del pago
3. Elaboración del comprobante de egreso por el tesorero

4. Aprobación del comprobante de egreso por el Presidente
5. Revisión del comprobante de egreso para Vo.Bo. del Fiscal.
6. Firma del documento de pago
7. Pago de tesorería

ARTÍCULO 62. Ordenación Del Gasto: La ordenación de gastos, se debe basar en el presupuesto anual de inversión aprobado se hará así:
1. Los gastos mayores al 31% (treinta y uno) del presupuesto anual, deberán ser ordenados por la Asamblea de Delegados.
2. Los gastos hasta 30% (treinta) del presupuesto anual, deberán ser ordenados por la Junta Directiva.
3. Los gastos hasta 10% (diez) del presupuesto anual podrán ser ordenados por el Presidente de la Junta.

ARTICULO 63. Requisitos Para La Autorización De Gastos: Para autorizar el gasto en bien o servicio que la Asociación no haya recibido, se deberán anexar tres (3) cotizaciones originales. Cuando a juicio del ordenador, las condiciones de la transacción no permiten la presentación de todas las cotizaciones se deberá dejar la constancia motivada y se hará la salvedad de este requisito. En caso de anticipos o pagos parciales, el ordenador podrá exigir la presentación de garantías.

ARTICULO 64. Comprobante De Egreso: Ordenado el pago, el tesorero o quien haga sus veces, procederá a elaborar el respectivo comprobante de egreso, el cual deberá llevar su firma. En el comprobante se deberá:
1. Llenar totalmente el cheque respectivo sin firmarlo, con restricción de pago al primer beneficiario.
2. Detallar la justificación del gasto.
3. Anotar el ordenador del gasto y fecha de la ordenación y el número del acta en que fue autorizado el gasto.
4. Detallar la justificación del gasto,
5. Realizar el movimiento de la cuenta afectada por la transacción. A este comprobante se le deberán anexar las tres (3) cotizaciones, o la cuenta de cobro aprobadas. La elaboración de este comprobante deberá efectuarse a más tardar el primer día hábil de la semana siguiente al de la autorización del gasto.

ARTICULO 65. Aprobación Del Gasto: La aprobación de los comprobantes de egreso la realizara el Presidente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos. La firma del presidente validara la ordenación del gasto.

ARTICULO 66. Visaje Del Gasto: La revisión de los comprobantes de egreso la efectuara el Fiscal, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTICULO 67. Firma Del Documento De Pago: Revisado el comprobante de egreso, o transcurridos más de los dos (2) días hábiles siguientes a su aprobación, el tesorero procederá a efectuar el pago firmando el cheque, y colocando su sello, a más tardar al mediodía del último día hábil de la semana en que se aprobó el egreso. El Presidente firmara el cheque y colocara su sello luego de constatar que se ha cumplido con todos los requisitos.

ARTICULO 68 Días De Pago: El tesorero o quien haga sus veces, efectuará los pagos el último día hábil de la semana de 2:00 a 4:00 PM, verificando en cada caso la respectiva factura y/o el recibo de caja**.**

ARTICULO 69. Uso De La Oficina: La oficina que la INSTITUCION entregue, previa disponibilidad, a "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" para el buen desarrollo de sus actividades será utilizada a diario por la secretaria que nombre la junta directiva. La presencia de delegados, padres de familia o miembros de la junta directiva únicamente será en días de reunión o en el horario que se establezca de atención a padres y proveedores. Los miembros de la junta directiva podrán asistir siempre y cuando sea para el estricto cumplimiento de sus actividades y deberán informar mediante nota al presidente de la junta directiva con un día de anticipación para presentar la nota respectiva a la administración de la INSTITUCION y así autorizar su ingreso.

CAPITULO DECIMO OCTAVO
DISPOSICIONES GENERALES - DE LOS ESTIMULOS

Artículo 70. Estímulos: La Junta Directiva creará distinciones honoríficas para los estudiantes, educadores, padres de familia, cuerpo administrativo que se distingan por sus servicios prestados al plantel y la cooperación en el buen desarrollo de los programas que se adelanten en beneficio de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" y de la Comunidad Educativa.

CAPITULO DECIMO NOVENO
DE LAS SANCIONES

Artículo 71. Sanciones: Para la buena marcha y la ejecución de las actividades de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE", se establecen las siguientes sanciones a los asociados, cuando faltaren al cumplimiento de los presentes estatutos, u otras causales.

1. Cuando un asociado elegido como delegado de grado no asista a tres convocatorias de manera continua o discontinua se le suspenderá inmediatamente e inhabilitara para ser delegado de manera automática para el año lectivo siguiente. El presidente convocara al grado correspondiente y elegirá el reemplazo.
2. Cuando un asociado de manera reiterada incumpla los presentes estatutos, se multará con medio salario mínimo diario legal vigente, previo estudio y aprobación de la Asamblea. Hasta tanto no cumpla la sanción, no podrá participar en las deliberaciones de las Asambleas con voz y voto.
3. Cuando un asociado participe en las Asambleas y genere malestar dentro de los demás asociados, su actuación sea indecorosa y atente contra los intereses colectivos de la asociación, se le suspenderá de poder participar en las demás Asambleas que se realicen durante el año lectivo.
4. Cuando un asociado sea elegido, participe en cualquier cargo Directivo, dentro de la Junta Directiva y no cumpla las funciones asignadas, ni los presentes Estatutos, con lo cual genera tropiezos en el buen desarrollo de las actividades de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE", se le suspenderá inmediatamente del cargo y se le inhabilitará durante el año lectivo siguiente, para poder ser elegido.
5. Cuando un asociado esté ejerciendo un cargo dentro de la Junta Directiva y atente contra el patrimonio de la asociación, ésta instaurará la respectiva demanda ante la autoridad competente, retirará de inmediato del cargo a la persona y la inhabilitará de poder pertenecer a la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" durante Cinco (5) años. Así mismo la Asociación compulsará comunicado a las demás asociaciones de la

localidad, poniendo en evidencia el retiro del asociado, para que estás sean enteradas del hecho y tomen las medidas del caso.
6. Cuando los miembros de la Junta Directiva tengan conocimiento de un hecho doloso por parte de otro miembro de la misma, o de situaciones que atenten contra los intereses de la corporación y éstos no se denuncien o se pongan en conocimiento de los asociados, podrán ser removidos en su totalidad de los cargos y la sanción corresponderá a un año lectivo siguiente de inhabilidad para poder ser elegidos a ocupar cargos dentro de la Junta Directiva o ser delegados de curso.
7. Las demás que a juicio de las Asambleas se impongan.

CAPITULO VIGÉSIMO
PROCEDIMIENTO DE EMPALME

Artículo 72. Empalme: La Junta Directiva de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" saliente deberá:
1. Citar junto con el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE, a la primera reunión de padres dentro del plazo estipulado por la Ley 115, decreto 1860 y el decreto 1286 de 2005 y demás normas.
2. En dicha reunión se elegirán los delegados de grado al Consejo de padres
3. Una vez conformado el Consejo de Padres, se elegirá la Nueva Junta Directiva de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE".
4. La junta saliente Entregará actualizado los libros, registros de asociados por grados con direcciones y teléfonos.
5. Se debe Levantar un acta de inventario de los bienes de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE".
6. La Junta Directiva saliente, en la primera reunión deberá entregar el estado financiero (libros contables – libros de actas), debidamente actualizados y presentados por cualquier medio, verificados por el Fiscal.
7. La Junta Directiva saliente para la primera reunión entregará, sellos, muebles y enseres, registros de asociados, libretas bancarias, chequeras y demás documentos de uso exclusivo de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE", así como todos los activos existentes en tenencia y comodato.
8. La Junta Directiva saliente entregará por escrito un estado de asuntos pendientes por ejecutar.

CAPITULO VIGÉSIMO PRIMERO
DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Artículo 73. Patrimonio: El patrimonio de la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE" se formará así:
1. Con las donaciones y auxilios que recibe de Entidades públicas o privadas de carácter nacional y/o extranjeras, previa aprobación de la Junta Directiva.
2. Con el producto de los eventos que organice, ya sean de carácter cívico, cultural o social.
3. Con la cuota de afiliación que aportan los Asociados en cumplimiento del objeto social.
4. Con los bienes, muebles o inmuebles que en donación o compra adquiera la "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE", para su uso interno y que estarán a disposición de la Comunidad Educativa.

Parágrafo 1: Los fondos y elementos de la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE” se destinarán única y exclusivamente a los fines que persigue esta, de acuerdo con los presentes estatutos.

Parágrafo 2: Queda prohibido a la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE”, participar en actividades contrarias a los fines señalados en los presentes Estatutos y no podrá constituirse en garante de obligaciones particulares a ningún título.

Parágrafo 3: Manejo de los recursos de la Asociación de Padres: El patrimonio de la Asociación de Padres de Familia y su gestión deben estar claramente separados de los de la Institución Educativa Comercial del Norte. Será administrado únicamente por la Junta Directiva de la Asociación de acuerdo con estos estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la Asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente de la Institución Educativa Comercial del Norte. Dicho responsable rendirá informe semestral de su gestión y deberá constituir una Póliza que garantice el adecuado manejo de esos recursos.
La Junta Directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.
La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la Asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma.
Los bienes de la Asociación de Padres de Familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio de la Institución Educativa Comercial del Norte en los términos del acuerdo que se establezcan entre la Asociación y la Dirección de la Institución Educativa Comercial del Norte, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Artículo 74. Aportes: Se consideran como aportes, los correspondientes al aporte que cada asociado cancelará a la Asociación de Padres de la INSTITUCION, al momento de la matrícula como cuota de afiliación a la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE” o en la fecha que lo determine la asamblea de delegados y equivaldrá a DIEZ MIL PESOS ($10.000) por núcleo familiar, independientemente del número de hijos que se tengan matriculados en la INSTITUCION, cuyo incremento se establecerá anualmente por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia de la IECN.

Parágrafo 1: En todo caso, ésta cuota podrá ser incrementada al final del año lectivo por iniciativa de la Junta Directiva de la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE” y la posterior aprobación de la asamblea general de Delegados.

Parágrafo 2: Las afiliaciones a “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE” serán únicamente durante el periodo de matrículas de la INSTITUCION.

Parágrafo 3: Las afiliaciones se cerraran el primer día hábil de estudio de los alumnos para cada año lectivo.

Parágrafo 4: Cuotas Extraordinarias: Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la Asamblea General de Asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la Asociación podrá establecer cuotas que nos estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

Parágrafo 5: Derecho a acceder a Beneficios que otorga la Asociación: Los Padres de Familia que pretendan acceder a los Beneficios que otorga la Asociación deberán, ineludiblemente, estar al día con el pago de las cuotas anuales de contribución voluntaria, señaladas por la Asamblea General Ordinaria de Miembros de la Asociación**.**

CAPITULO VIGESIMO SEGUNDO
DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 75. Reforma de Estatutos: Los presentes estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por la Asamblea de Delegados con un Quórum de las dos terceras partes de los delegados, debiéndose mantener el quórum hasta el final de la asamblea y su por aprobación será por votación de la mitad más uno de los presentes, en dos reuniones de la misma vigencia, espaciadas entre sí por lo menos un mes, a solicitud de:

1. Por solicitud de la Asamblea General, la Asamblea de Delegados o Junta Directiva.
2. Por actualización necesaria de leyes, decretos o resoluciones emanadas por los entes que la regulen.
3. Por iniciativa del Fiscal.

Artículo 76. Inscripción de la Reforma de Estatutos: Se deben inscribir ante la Cámara de Comercio de Popayán, las reformas que por decisión del Consejo de Padres y la Asamblea General, modifican todos o algunos de los artículos que componen los estatutos de la “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE”.

CAPITULO VIGESIMO TERCERO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 77. Disolución: La “ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE” se disolverá por orden de una autoridad competente por las causas legales o por cierre del plantel.

Artículo 78. Liquidador: Por causas legales o por cierre del plantel, la Secretaria de Educación de Popayán, designará un liquidador.

Artículo 79. Bienes: el remanente de los bienes que conforman el patrimonio, una vez cubierto el pasivo, serán donados a otra asociación sin ánimo de lucro con domicilio en Popayán.

Artículo 80: Vigencia: Los presentes estatutos regirán a partir de la fecha en que se encuentren debidamente registrados y aprobados por los organismos competentes.

Artículo 81: Divulgación. Los presentes estatutos deberán ser entregados a los afiliados en el momento de la afiliación de acuerdo con el decreto 1286 de 2.005, anualmente se revisará los nuevos grupos familiares para entregar la respectiva copia.

Artículo 82: Derogatorias: Los presentes estatutos derogan en su totalidad a los inicialmente aprobados por la asamblea general de delegados.

Artículo 83°. Asunto no previsto: Todo asunto no previsto en los presentes estatutos, deberá resolverlo la Asamblea General o el Consejo de Padres y sus determinaciones serán de carácter obligatorio sin contrariar el Estado de Derecho.

Este es el texto original de los estatutos, el cual fue leído y aprobado en sesión de Asamblea General de Padres de Familia celebrada el día 8 de Junio del año 2019.

Para constancia de lo anterior se firma por parte de la Presidenta y Secretaria de la Asamblea de Constitución de la Asociación de Padres de familia de la Institución Educativa Comercial del Norte.

_____	_____
LEIVY BEATRIZ QUIBANO SANCHEZ	**MARIA VICTORIA URBANO**
C.C. No. 25.292.280 de Popayán Cauca	C.C. No. 1.601.692.174 de Popayán C.
Presidenta	Secretaria

JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE "ASOPADRES COMERCIAL DEL NORTE".

_____	_____
WILLIAN NEL SANCHEZ CASAMACHIN	**LUCERO NATALIA LEÓN**
C.C. No. 76327540	C.C. No. 1601761135
Presidente	Vicepresidente
_____	_____
KAREN JOHANA CABALLERO	**AYDA PATRICIA LAME**
C.C. No. 1069744066	C.C. No. 34568832
Secretaria	Tesorera
_____	_____
EDNA ROCÍO CÓRDOBA	**YAMILE CRUZ BERRIO**
C.C. No. 34325760	C.C. No. 1061699484
Vocal 1	Vocal 2
_____	_____
RUTH CENEIDA CERÓN DÍAZ	**DORA CECILIA CHAGUENDO**
C.C. No. 1061694948	C.C. No. 25281685
Vocal 3	Fiscal

Nota: Los presentes Estatutos forman parte integral del Acta de Constitución No. 003 del 08 de Junio de 2019 de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Comercial del Norte.

NOTA: LAS FIRMAS AUTENTICAS DE ESTE DOCUMENTO ESTÁN EN EL ORIGINAL.